

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ÚNICO PARA PRODUCTO CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS

Certificado No.: NOR23130TU0085

Normalización Profesional de México S. C., otorga el presente Certificado de Conformidad Único de Producto con Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones técnicas aplicables, bajo lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento.

Y con base en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigente y el procedimiento NPM-T0027, y a la solicitud con No. de Referencia **UPT23-0085** se otorga el presente certificado No. **NOR23130TU0085**.

Bajo el esquema de **MUESTRA POR MODELO DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA PARA MÁS DE UN LOTE**.

Tipo de producto: **NUEVO**.

Nombre o razón Social del titular del certificado: **ENPHASE ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

RFC: **EEM201001RAA**

Con domicilio en: **AVENIDA DE LAS AMERICAS 1254 INT. P 17 OFI 104, COL. COUNTRY CLUB, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44610.**

Del siguiente producto, equipo, dispositivo o aparato en materia de Telecomunicaciones o Radiodifusión certificado:

Descripción o nombre genérico: **ACCESO DE DATOS (IQ Gateway Commercial 2)**

Marca: **ENPHASE**

Modelo(s): **ENV2-IQC2-AM3-3P**

Incluye: **3 TRANSFORMADORES DE ACOPLAMIENTO**

País(es) de Origen: **AUT, DEU, FRA, GBR, MEX, USA, CHN, IND, NZL, BRA, POL, ROM, AUS**

País(es) de Procedencia: **AUT, DEU, FRA, GBR, MEX, USA, CHN, IND, NZL, BRA, POL, ROM, AUS**

Fracción(es) Arancelaria(s): **85176217**

Número de productos que integran el lote: **LOTE 1: 50 000 Pzas**

NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015) con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-091623TE** emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0301-015/11**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación SE **DGN.191.02.2022.3271**.

Especificaciones Técnicas:			
	Salto de Frecuencia:	Modulación digital:	Híbrido
Banda de Frecuencia:	N/A	2 402.49 MHz - 2 481.39 MHz	N/A
PIRE Máxima:	N/A	136.95 E-3 W	N/A
Ancho de banda de canal de salto:	N/A	N/A	N/A
Número de canales de salto:	N/A	N/A	N/A
Tiempo promedio de ocupación (t):	N/A	N/A	N/A
Periodo de ocupación (T):	N/A	N/A	N/A
Potencia pico máxima de salida:	N/A	N/A	N/A
Separación de frecuencias portadoras de canales de salto adyacentes:	N/A	N/A	N/A
Densidad espectral de potencia del transmisor:	N/A	-0.02 dBm / 3 kHz	N/A
Potencia pico máxima de salida del transmisor:	N/A	120.21 E-3 W	N/A
Ancho de banda de RF a 6 dB:	N/A	10 107.00 kHz	N/A
Atenuación de las emisiones no esenciales:	N/A	44.40 dB Y 40.12 dB	N/A
Emisiones no esenciales radiadas:	N/A	0.16 nW	N/A
Ciclo de trabajo:	N/A	28.65 ms	N/A

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015)**. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2017.

CERTIFICADO	FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO
NOR23130TU0085	8176217	99

Se expide este certificado de conformidad único según el: “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (Publicado en el DOF: 27/12/2021). Vigente a partir: 25-06-2022.”

Que en su artículo 7 menciona: ... “Cuando el Interesado manifieste ante el OC la existencia de filiales y/o subsidiarias, éstas podrán solicitar la inclusión al correspondiente CC para que éstas también hagan uso del CC, para tal efecto el interesado deberá cumplir con los requisitos del Anexo A y la presentación de éstos junto con la solicitud del Anexo B del presente ordenamiento. Consecuentemente, el CC correspondiente será único e incluirá las personas físicas y morales que podrán utilizarlo, así como todas las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias con las que se demostró el cumplimiento.” ...

Se expide en CDMX, México, el día **20 de julio de 2023** con vigencia indefinida. La validez de la vigencia estará sujeta al correspondiente seguimiento del cumplimiento y verificable en los registros de NPMX, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el reglamento vigente los Procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables.

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento vigente, así como también en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2017** “Características de Diseño y Condiciones de uso de la contraseña oficial”, los productos amparados por esta certificación deberán, según su caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLÁUSULAS

1. La contraseña oficial NOM deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM, cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
 - El certificado será cancelado, cuando: Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables.
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca Oficial.
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
5. Todo empleo indebido del certificado ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de Normalización Profesional de México, S.C.
6. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
7. El titular de la certificación debe informar a Normalización Profesional de México, S.C. de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
8. En caso de existir una controversia NPMX únicamente respaldará el original del certificado.
9. El titular de la certificación debe informar a NPMX de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
10. Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.
11. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
12. El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.
13. La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.
14. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
15. La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente debe enviarse a servicios.telecom@npmx.org.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Certificó

Supervisó

Generalista

Gerente de Telecomunicaciones

